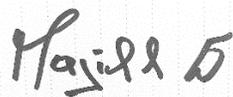


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 12 de enero de 2024. Paso a despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo la parte demandante no allegó memorial alguno pretendiendo subsanar el libelo.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 12 de diciembre de 2023.
Términos de subsanación: 13, 14, 15, 18 y 19 de diciembre de 2023. **Días inhábiles:** 16 y 17 de diciembre de 2023. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RAD: 2023-00526

INTER: 0016

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda de **REBAJA DE LA CUOTA ALIMENTARIA, incoada a través de apoderada judicial por el señor JOHANY ANDRÉS GÓMEZ GARCÍA, en contra del señor JOHAN SEBASTIÁN GÓMEZ ECHEVERRI.**

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 11 de diciembre del año 2023, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 12/12/2023.

Términos de subsanación: corrieron los días 13, 14, 15, 18 y 19 de diciembre de 2023. **Días inhábiles:** 16 y 17 de diciembre de 2023.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso

rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda **REBAJA DE LA CUOTA ALIMENTARIA**, incoada a través de apoderada judicial por el señor **JOHANY ANDRÉS GÓMEZ GARCÍA**, en contra del señor **JOHAN SEBASTIÁN GÓMEZ ECHEVERRI**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d843fb024447fe32160ff7ed914ea293b73aa5059c72fc432908c204093bc2**

Documento generado en 12/01/2024 02:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>